

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 031 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial, de 14 de marzo de 2003, Sociedad Match Tower Bible and TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANI de los "Testigos de Jehová", representada por SIMONA TERESA RAMOS COILA, solicita la homologación de la exención de pago de impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, sito en calle Claudio Peñaranda N° 73 y el otro sito en calle Loa N° 1049.

Que, la Organización Religiosa, representada por la señora SIMONA TERESA RAMOS COILA, tiene Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 127475 de 4 de febrero de 1965, teniendo en cuenta que los Estatutos de la misma, así como sus modificaciones conforme se evidencian de los Testimonios N° 97/89 y 26/97, en los cuales se señalan expresamente que se trata de una Institución Religiosa no lucrativa conforme lo prevee el Artículo 53, inciso, b) de la Ley 843, que a la letra dice: "Las instituciones no lucrativas, autorizadas legalmente como, las religiosas quedan exentas del pago de impuestos", con la facultad conferida por la Constitución Política del Estado en sus Artículo 200 y 201, concordante con el Artículo 19, inciso c) de la Ley de Participación Popular que los impuestos a los inmuebles urbanos son ingresos Municipales y conforme señala el Artículo 104 de la Ley de Municipalidades, la cual a la letra dice: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentran bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria Municipal 009/97 de fecha 10 de septiembre de 1997; la Autoridad Administrativa y Ejecutiva Municipal, reconoce la exención tributaria de los dos inmuebles de propiedad de la Sociedad Match Tower Bible and TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANI de los "Testigos de Jehová".

Que, siendo atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas (Artículo 12, numeral 4).

Que, la Organización Religiosa "SOCIEDAD MATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANI DE LOS "TESTIGOS DE JEHOVÁ", cumple con los requisitos de acuerdo a lo establecido por las normas positivas vigentes y se encuentra comprendida y exenta del pago de impuestos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Se homologa de la exención tributaria a la propiedad de bienes inmuebles de la **SOCIEDAD MATCH TOWER BIBLE AND TRAC SOCIETY OF PENNSYLVANIA DE**

LOS "TESTIGOS DE JEHOVA", con relación a sus instalaciones ubicadas en las calles Claudio Peñaranda N° 63 y Loa N° 1049.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de abril del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 2 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE